



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MDY

Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2023

Yanacancha, 21 de junio 2023.

VISTO:

En la 12^{va} Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Yanacancha, el Informe N° 048-2023-GM/MDY-PASCO presentado por Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 061-2023-GAJ—MDY-PASCO, y el Informe Técnico N° 0522-2023-GIU-GM/INUCM presentado por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, donde solicitan se apruebe la Aceptación de Donación de un Terreno para el Proyecto de Inversión Pública: “Creación del Parque Infantil en la Comunidad Campesina Candelaria del Centro Poblado La Quinua del Distrito de Yanacancha - Provincia Pasco - Departamento Pasco”, con CUI N° 2456983

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son órganos del gobierno local que emanan de la voluntad popular que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos, y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que el numeral 20, del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las funciones del Concejo Municipal, señala: “aceptar donaciones, legados, subsidios y cualquier otra liberalidad,

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1621° del Código Civil peruano, sobre las donaciones, establece: “por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ley que a su vez ha sido modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, y en su Artículo 3 señala: “Los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento”,

Que el numeral 7, del Artículo 56° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre bienes de propiedad de las municipalidades señala: “Son bienes de las municipalidades: 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que el Artículo 58° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad, señala: “Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 20, señala: “Inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades: 20.1 Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración. indicados en el artículo 56° de la





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley” y “Artículo 21.- Procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales 21.1 Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos. 21.2 Dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades”

Que, mediante acta de donación de terreno la Comunidad Campesina Candelaria del Distrito de Yanacancha, otorga a Donación Perpetua a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha un terreno con una extensión superficial de 1,009.76 m² y con un perímetro de 124.11 ml. para la construcción del Proyecto de Inversión Pública: “Creación del Parque Infantil en la Comunidad Campesina Candelaria del Centro Poblado La Quinua del Distrito de Yanacancha - Provincia Pasco - Departamento Pasco”, con CUI N° 2456983, con los siguientes linderos, medidas perimétricas y coordenadas UTM WGS84:

- Por el frente: con la Calle San Cristóbal con 17.67 ml. y 4.61 ml.
- Por la derecha: con propiedad de terceros con 26.75 ml.
- Por la izquierda: con los lotes 297 y 298 con 1.20 – 0.52 – 3.52 -14.95 – 19.47 – y 8.69 ml.
- Por el fondo: con la propiedad de terceros con 25.40 – 0.1 y 1.24 ml.

COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES – WGS84				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.20	370768.262	8826247.12
2	2-3	0.52	370768.806	8826248.19
3	3-4	3.52	370769.268	8826247.95
4	4-5	14.95	370771.177	8826250.9
5	5-6	19.47	370764.509	8826264.29
6	6-7	8.69	370776.325	8826279.76
7	7-8	25.40	370784.712	8826282.03
8	8-9	0.10	370802.1570	8826263.58
9	9-10	1.24	370802.102	8826263.49
10	10-11	26.75	370802.951	8826262.59
11	11-12	4.61	370788.5110	8826240.08
12	12-1	17.67	370784.009	8826239.1

Que, con Partida Registral N° 11002090, la Comunidad Campesina Candelaria, La Quinua ha realizado el registro de su Directiva Comunal, los mismos que suscriben el Acta de Donación del considerando anterior,

Que, mediante Informe N° 0148-2023-KPVR-SGIM/GIU/MDY, la Subgerencia de Inversión y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, después de revisar la documentación de Registros Públicos, planos y coordenadas UTM WGS84, del terreno a donar por la Comunidad Campesina Candelaria, La Quinua, concluye que los límites se encuentran dentro de los límites del área de extensión de la Comunidad Campesina de Candelaria, La Quinua, y solicita la Aceptación de Donación por parte del Concejo Municipal de Yanacancha,

Que mediante Informe N° 522-2023-GIU-GM/INUCM, el Gerente de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha solicita la Aprobación de Concejo Municipal de Aceptación de Donación de Terreno, otorgado por la Comunidad Campesina de Candelaria, La Quinua a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, conforme con lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Acuerdos de Concejo Municipal, establece: “Los acuerdos son





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, y lo señalado en el artículo 17° de la precitada norma: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley”, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha por **UNANIMIDAD SE ACORDÓ**:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la aceptación de la donación de un terreno otorgado por la Comunidad Campesina de Candelaria, La Quinoa a Título Perpetuo a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, terreno con una extensión superficial de 1009.76 m² y con un perímetro de 124.11 ml. para el Proyecto de Inversión Pública: “Creación del Parque Infantil en la Comunidad Campesina Candelaria del Centro Poblado La Quinoa del Distrito de Yanacancha - Provincia Pasco - Departamento Pasco”, con CUI N° 2456983, con los siguientes linderos, medidas perimétricas y coordenadas UTM WGS84:

- Por el frente: con la Calle San Cristóbal con 17.67 ml. y 4.61 ml.
- Por la derecha: con propiedad de terceros con 26.75 ml.
- Por la izquierda: con los lotes 297 y 298 con 1.20 – 0.52 – 3.52 -14.95 – 19.47 – y 8.69 ml.
- Por el fondo: con la propiedad de terceros con 25.40 – 0.1 y 1.24 ml.

COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES – WGS84				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.20	370768.262	8826247.12
2	2-3	0.52	370768.806	8826248.19
3	3-4	3.52	370769.268	8826247.95
4	4-5	14.95	370771.177	8826250.9
5	5-6	19.47	370764.509	8826264.29
6	6-7	8.69	370776.325	8826279.76
7	7-8	25.40	370784.712	8826282.03
8	8-9	0.10	370802.1570	8826263.58
9	9-10	1.24	370802.102	8826263.49
10	10-11	26.75	370802.951	8826262.59
11	11-12	4.61	370788.5110	8826240.08
12	12-1	17.67	370784.009	8826239.1

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde Distrital en su calidad de Titular de la Municipalidad Distrital de Yanacancha a la suscripción de los documentos requeridos por las diferentes instituciones e instancias que permitan el registro e inscripción del terreno donado y para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaria General y al responsable de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica formular la Resolución de Alcaldía respectiva en cumplimiento a este Acuerdo de Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO -

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO -

Oscar Armando De La Cruz Concha
SECRETARIO GENERAL